

DECRETOS**DECRETO N° 287**

La Rioja, 10 de marzo de 1999

Visto: el Expte. D12-00052-98, del registro del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, por el cual la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias, en tanto Unidad Ejecutora del proyecto (UEP) de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria - Subproyecto Sanidad Vegetal, solicita el llamado a Licitación Pública Nacional para la adquisición de vehículos y trailers-casa con destino a la ejecución del proyecto mencionado, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP); y,-

Considerando:

Que el Gobierno de la Provincia, al explicitar sus políticas de apoyo a la producción, ha priorizado las acciones tendientes a la erradicación de las plagas que afectan a los frutos, con la finalidad de proteger a los productores del daño económico que éste les ocasiona posibilitando aumentar el valor de las exportaciones de productos agropecuarios mediante el mejoramiento de la calidad y volumen de dichos productos.

Que para ello la Provincia ha suscripto el convenio Marco de Préstamo Subsidiario con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, adhiriendo al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, PROSAP, que se financia a través del Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Préstamo N° 899/OC-AR, ratificado por Ley Provincial N° 6355.

Que los pliegos de licitación pública para la adquisición de vehículos y trailers-casa cuentan con la aprobación de la Unidad Ejecutora Central del PROSAP, UEC, habiendo intervenido en el circuito provincial la entidad Provincial del Desarrollo Agropecuario, EPDA; la Unidad de Financiamiento e Inversión, UFI y la UEP Provincias 1 constituida en EPAF a los fines del Proyecto.

Que Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 078/99, entiende que lo actuado se adecúa a la normativa aplicable y estima procedente el dictado del acto administrativo de rigor por el cual se apruebe la documentación y presupuesto y se autorice el llamado a Licitación Pública Nacional, a los fines de la adquisición de los bienes que se procura.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial .

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos para la adquisición de vehículos y trailers-casa.

Artículo 2°.- Dispónese el llamado a Licitación Pública Nacional B12-E-02/98 para la adquisición de vehículos y trailers-casa con destino a la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria – Subproyecto Sanidad Vegetal.

Artículo 3°.- Apruébase el Presupuesto base de la Licitación Pública Nacional B-21-E-02/98 que asciende a Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil quinientos (\$ 232.500,00) y el precio de venta del pliego por un valor de Pesos Doscientos (\$ 200,00) que deberá ser abonado mediante depósito en efectivo en la cuenta Corriente N° 10-100.010/5 Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo de la Provincia de La Rioja, Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Artículo 4°.- Créase la Comisión de Evaluación y Selección para la adquisición de vehículos y trailers-casa con destino a la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento de los Servicios Provinciales de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria – Subproyecto Sanidad Vegetal, la que estará integrada por:

Cra. Angela Beatriz Gaspanello.
Dr. Esteban Paloma.
Ing. Daniel Pellegrino.
Lic. Roberto Tito Robles
Cr. Antonio César Gómez.
Dra. Ana Peñaloza.

Artículo 5°.- Fíjase como fecha de apertura de los sobres de las ofertas el día 20 de abril de 1999 a las horas 10:00, acto que tendrá lugar en la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustrias, Pelagio B. Luna N° 812 – 1° Piso, de la ciudad de La Rioja.

Artículo 6°.- Dispónese por la Dirección General de Prensa y Difusión la publicación de edictos en diarios de la ciudad de La Rioja y de la Capital Federal y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de dos (2) días consecutivos, todo ello y de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 32° de la Ley N° 3462/75 y su modificatoria Ley N° 3648/76.

Artículo 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será financiado con fondos de la Cuenta Corriente N° 10-100.010/5 – Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo de la Provincia de La Rioja – Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y por el señor Ministro de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

DECRETO N° 331

La Rioja, 17 de marzo de 1999

Visto: el Expediente Código A15-00020-9-99, caratulado: “Dirección General de Prensa y Difusión, solicita autorización para efectuar la compra de espacio de publicidad en el Diario El Independiente con el objeto de difundir la gestión de Gobierno”, por un total de 9.990 centímetros de columna, presupuestados por el matutino en la suma \$ 199.800; y,-

Considerando:

Que por los autos supra referenciados, la Dirección General de Prensa y Difusión dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, solicita autorización para contratar los servicios publicitarios del Diario “El Independiente”, según propuesta de fs. 32 para la difusión de publicidad oficial, para lo cual dicho periódico ofrece una tarifa especial con un descuento importante en el servicio, es decir, en el costo del centímetro de columna, respecto de los valores vigentes, de acuerdo a las siguientes pautas: a) centralizar a través de la Dirección General de Prensa y Difusión, todos los requerimientos de publicidad del Gobierno Provincial, con destino al Diario “El Independiente”; b) propone la compra de centímetros publicitarios a través del sistema de Pago Contado Anticipado y c) en función del punto b) cotizar el valor del centímetro en la suma de \$ 20,00, bonificando los recargos por ubicación y/o color.

Que del análisis del presente caso y teniendo en cuenta los fundamentos que lo inducen, lo que se procura es la contratación para la adquisición de

centímetros de columna del periódico local “El Independiente” con destino a espacios para publicidad oficial de los actos de gobierno, surgiendo evidente de la propuesta, la conveniencia económica para los intereses del Estado Provincial, y más aún tratándose del único medio de prensa escrita con las características de diario, existente en todo el territorio provincial, cuya propuesta se hace por la cantidad de 9.990 centímetros por la suma de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos (\$ 199.800).

Que por lo antes expresado, se entiende que el único propósito de la contratación, es la oportunidad de difundir la publicidad gubernamental en un espacio ya pagado, para lo cual tanto la Dirección General de Prensa y Difusión como el Diario “El Independiente” deberán establecer con claridad las pautas necesarias que permitan utilizar dichos espacios el día pretendido y no otro.

Que en virtud de los argumentos mencionados, procede la emisión del acto administrativo que autorice la contratación pretendida, encuadrando la gestión en los términos del Artículo 28° - Punto 3 – Inc. o) de la Ley N° 3.462 modificada por su similar Ley N° 3.648 y en el marco de los Decretos N°s. 480°, 725° y 762/97, y Resoluciones S.H.I. y S. N°s. 555 y 691/96.

Por ello, atento al dictamen N° 024/99 emitido por Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 28° de la Ley N° 6.118 de los Ministerios de la Función Ejecutiva,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorizar a la Dirección General de Prensa y Difusión dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para contratar los servicios publicitarios de Diario El Independiente, para la adquisición de Nueve Mil Novecientos Noventa (9.900) centímetros de columna, por un monto de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos (\$ 199.800,00), conforme a las pautas previstas en los considerandos que integran el presente acto y en virtud de lo establecido en el Artículo 28° - Punto 3 – Inc. o) de la Ley N° 3.462 modificada por Ley N° 3.648, en el marco de los Decretos N°s. 480, 725, 762/97 y Resoluciones S.H.I. y S. N°s. 555 y 691/96.

Artículo 2°.- Determinase que como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto administrativo, la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la

Gobernación, deberá efectuar el Pago Contado Anticipado de la suma referenciada a favor del Diario El Independiente, previo convenio publicitario, cuyo modelo obra a fs. 29/30 de los autos de mención.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y General de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Menem, E.A., S.G.G.

* * *

DECRETO N° 336

La Rioja, 18 de marzo de 1999

Visto: las actas suscriptas con fecha 22 de diciembre de 1998 y 17 de marzo de 1999 por el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Eduardo Adrián Menem, los trabajadores dependientes de la Dirección de Intendencia de la Casa de Gobierno y el representante de la Asociación de Trabajadores Provinciales; y

Considerando:

Que mediante los instrumentos citados en el visto, se convino en integrar una comisión de trabajo, compuesta por representantes de cada una de las partes, tendiente a dar solución a la situación planteada con motivo del reclamo interpuesto por los trabajadores, referido al pago del adicional por insalubridad correspondiente al período 1986 - 1992 .

Que dicha comisión concluyó su tarea, habiéndose determinado en forma fehaciente el listado de dependientes, comprendidos en el período reclamado y la valorización global e individual del reclamo.

Que, a tal fin, tomaron la intervención que les competen las direcciones Generales de Administración de Personal y de Liquidaciones, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, las que proporcionaron los elementos requeridos en tiempo y forma.

Que, así las cosas, la comisión elevó una propuesta a la Función Ejecutiva a través de la Secretaría General, lo que diera lugar a la celebración del acta suscripta con fecha 17 de marzo de 1999.

Que por medio de tal actuación, se acordó la entrega de Bonos "B" a cada trabajador por la suma

consignada en el Anexo I del presente, habiéndolo los mismos prestado su conformidad y dejado expresa constancia de que no existen otras sumas que reclamar en lo sucesivo por tal concepto.

Que, asimismo, la entidad sindical con accionar reconocido en el sector ha manifestado expresamente su acuerdo, procediendo su representante a suscribir el acta respectiva.

Que el Gobierno de la Provincia dispone de Bonos "B", emitidos por mandato de la Ley N° 5676 y sus modificatorias, provenientes del cobro de impuestos que la Dirección General de Ingresos Provinciales realiza mensualmente.

Que nada obsta a efectivizar el pago en sede administrativa, una vez emitida la autorización legislativa pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la Provincia y demás normas legales y reglamentarias vigentes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Autorízase al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a utilizar Bonos "B", provenientes de las cobranzas que las diversas reparticiones de la Administración Central realizan, hasta la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil Ochenta (\$ 140.080), a fin de ser aplicados al pago del adicional por insalubridad correspondiente al período 1986 - 1992, al personal de servicios generales dependiente de la Dirección de Intendencia de Casa de Gobierno, conforme el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, y de conformidad con lo convenido mediante actas suscriptas entre el señor Secretario General de la Gobernación, los trabajadores y el representante de la Asociación de Trabajadores Provinciales de fecha 22 de diciembre de 1998 y 17 de marzo de 1999.

Artículo 2°.- Al momento de la percepción de los montos correspondientes, cada agente deberá consignar expresamente su conformidad y la renuncia a cualquier reclamación ulterior por el mismo concepto y período liquidado.

Artículo 3°.- El presente decreto se dicta "ad referendum" de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.- Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Menem, E.A., S.G.G. – Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I

Apellido y Nombre	N° Doc.	Imp. Neto
Acosta, María Elena	5.338.209	1483,12
Agüero, Rosa del C.	10.028.374	1147,65
Alamo, Lidia Susana	11.836.362	1306,56
Alaníz, Adolfo S.	6.720.568	1483,12
Alaníz, Zulma Gladys	21.933.145	670,94
Alvarez, Teresa del C.	4.930.373	1483,12
Andrada, Ramón N.	10.947.000	670,94
Artaza, Graciela Mary	13.918.833	1483,12
Barrera, Carlos Oscar	8.017.031	1483,12
Bazán, Angel Alberto	8.304.379	1483,12
Bazán, Nicolás del V.	6.721.673	1483,12
Bazán, Osmar Tomás	11.496.852	1483,12
Bazán, Santos Margarita	10.781.776	1147,65
Benavídez, Carlos Omar	14.714.780	741,56
Bracco, Mario H.	16.856.607	1147,65
Bravo, Francisco C.	21.564.747	1447,81
Brizuela, Daniel A.	22.135.793	1147,65
Caliva, Rubén Manuel	17.891.490	1483,12
Campos, Pura R.	13.772.398	1483,12
Cano, María Isabel	3.717.869	1483,12
Carrizo, Fátima del C.	14.862.519	1483,12
Carrizo, Francisco R.	6.714.369	759,22
Carrizo, Juan E.	24.579.639	759,22
Carrizo, Susana de V.	5.874.087	1483,12
Casas, Lucia Esther	13.341.937	1377,18
Castro, Mirían del C.	21.088.872	759,22
Cejas, René Américo	17.544.410	1619,78
Chacoma, Luis N.	11.859.876	776,87
Chacoma, María N.	16.856.544	1483,12
Chanampa, Laura del V.	5.920.712	1483,12
Córdoba, Alberto C.	14.861.901	1483,12
Córdoba, María Luisa	6.228.148	1182,97
Cortejj, lkz Carlos Bernabé	11.486.463	
1483,12		
Corzo, Reynaldo E.	5.541.694	1094,68
Cuello, Mario H.	11.496.125	1483,12
Díaz, Antonio Nicolás	18.207.473	1147,65
Díaz, Jorge Armando	11.859.775	1130,00
Díaz, Luis Alejandro	17.544.073	1982,21
Díaz, Oscar Cándido	13.694.590	1483,12
Duarte, Delia Rosa	4.630.073	1483,12
Egañas Francisca Elisa	4.630.334	1483,12
Fariás, Nicolasa A.	13.818.905	1147,65
Fariás, Norma Beatriz	14.862.019	1483,12
Fariás, Rodolfo Oscar	14.616.765	1483,12
Flores, Emilia Rosa	11.954.688	776,87
Gallero, José Darío	13.918.934	1619,78
Gavio, Juana Estela	941.296	1483,12

Gómez, Fabián Juan A.	20.108.791	1430,15
Gómez, Nelly Rosana	17.891.214	1341,87
Gómez, Rosa Elda	13.694.775	741,56
González, Mario S.	16.868.572	1483,12
Gramajo, Manuel S.	11.856.312	1483,12
Guardia, Mónica del R.	20.109.465	1533,85
Herrera, Rosa Lidia	11.140.736	1464,16
Lucero, Enrique N.	6.721.985	1713,60
Lucero, Juan de la C.	5.541.179	1483,12
Luján, Nicolasa Elva	1.979.418	1235,93
Luna, Rolando Oscar	17.245.710	1483,12
Macias, Jovino A.	8.016.036	1147,65
Martínez, María C.	4.930.215	670,94
Mercado, Fausto A.	6.719.982	1483,12
Mercado, María O.	4.466.318	1483,12
Mercado, Renes Pedro	13.918.274	1619,78
Mercado, Yolanda N.	12.569.631	1346,80
Mercado, Oscar A.	17.245.645	829,84
Mercado, Rita Claudia	4.439.944	1483,12
Morales, Edith Juana	14.496.136	1483,12
Moreno, Dionisia Ester	13.537.889	776,86
Moreno, José Armando	8.016.956	1663,69
Nieto, Ernestina	13.341.623	1483,12
Oliva, María Beatriz	21.355.838	776,87
Olmedo, Pascual E.	17.408.228	1288,90
Olmos, Marta Teresa	13.918.117	1147,65
Ontivero, María del V.	11.859.329	776,87
Ortíz, Felipe Nicolás	13.918.835	847,67
Ortíz, Jesús Euclides	8.017.697	776,87
Ortíz, José Augusto	8.018.956	1618,28
Páez, Carlos Oscar	8.304.026	1483,12
Páez, Dorita del T.	1.961.954	1483,12
Páez, Mirian Irene	14.329.908	1713,60
Palacios, Zoila Rosa	1.790.098	776,87
Parisi, Constantino A.	16.567.162	1483,12
Paz, Juan Ramón	7.853.204	1483,12
Pioli, María Elisa	13.694.586	1147,65
Pioli, Ramón Nicolás	6.717.894	1618,28
Pugas Molina, Carlos	18.434.064	1483,12
Quintero, Nicolás F.	8.016.265	776,87
Robledo, Roque Daniel	20.260.089	847,67
Rodríguez, Juan O.	12.031.521	1165,31
Roldan, Adriana Aida	14.273.640	1483,12
Romero, Omar A.	17.744.752	1077,03
Romero, Domingo A.	14.273.157	1483,12
Romero, Luis Alberto	11.856.610	1483,12
Romero, María M.	4.930.022	1982,21
Romero, Mirta Azucena	18.389.227	1194,45
Romero Roque O.	13.277.545	1483,12
Ruarte, Maura E.	10.152.846	759,22
Soria, Lázaro César	11.496.717	2407,82
Torres, Horacio del C.	18.059.225	776,87
Torres, Julio David	16.543.695	1483,12
Torres, Miguel A.	16.152.392	1483,12
Valverde, Sergio Daniel	12.169.674	776,87
Vásquez, Rosa L.	13.341.540	1618,28
Vega, Hortencia del C.	10.152.749	865,15
Vega, Raúl Armando	8.556.466	1227,96
Vera, Beatriz Dolores	11.856.571	759,22
Vera, Daniel Armando	17.408.149	759,22

Villacorta, Paula	5.865.488	1483,12
Villafañe, Javier C.	21.866.580	776,87

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Eduardo Adrián Menem, y los integrantes de la Comisión creada mediante acta suscripta con fecha 22 de diciembre de 1998, por la Secretaría General, Sr. Director General de la Unidad Legal y Técnica Dr. Héctor Jorge Bavasso, y por la Asociación de Trabajadores Provinciales (ATP), Sres. Carlos Dante Laciari, Jesús Eladio Sánchez, Carlos Páez, Norma Beatriz del Carmen Farías, Nicolasa Luján de Funes y Antonio Nicolás Díaz, suscriben la presente acta, conforme lo estipulado en la anterior, referida al reclamo interpuesto por los trabajadores con respecto al pago del adicional por insalubridad correspondiente al período 1986 – 1992.

En esta instancia, se pone en conocimiento del señor Secretario General que la Comisión ha finalizado la tarea encomendada, habiéndose determinado en forma fehaciente los trabajadores en actividad comprendidos y la valorización global e individual de los reclamos, con la intervención de las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Liquidaciones, todo lo cual se agrega en copia certificada a la presente.

Que, en tal estado, las partes convienen en cancelar las sumas reclamadas mediante la entrega de Bonos, pagaderos una vez finalizadas las gestiones administrativas de rigor.

Asimismo, los representantes del personal comprendidos manifiestan expresamente que no existen otras sumas que reclamar por el mismo concepto en el período 1986 – 1992, debiendo dejar constancia expresa cada trabajador de tal manifestación al momento de la recepción de los Bonos.

No siendo para más, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fdo.: Menem, E.A., S.G.G. – Bavasso, H.J., D.G.U.L. y T.; Laciari, C.D. – Sánchez, J.E. – Páez, C. – Farías, N.B. del C. – Luján de Funes, N. – Díaz, A.N.

DECRETO N° 350

La Rioja, marzo 23 de 1999

Visto: Los términos del Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 122 de fecha 03 de febrero del año en curso; y,-

Considerando:

Que a través del citado acto administrativo se promulgó la Ley N° 6.672, sancionada por la Legislatura de la Provincia, el día 29 de Diciembre del año mil novecientos noventa y ocho.

Que en el texto de Promulgación se deslizó un error material involuntario al consignarse los números de Leyes derogadas, razón por la cual procede la corrección pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rectifícase el Artículo 1° del Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 122/99, de la siguiente manera: donde dice “3.079”, deberá decir “3.709” y donde dice “66.272”, deberá decir “6.272”.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Menem, E.A., S.G.G.

DECRETO N° 351

La Rioja, marzo 23 de 1999

Visto: las reuniones mantenidas entre el Gobierno de la Provincia y representantes de la Asociación de Trabajadores Provinciales (A.T.P.); y,-

Considerando:

Que en las reuniones referidas en el visto del presente acto administrativo, participaron el señor Gobernador de la Provincia, el señor Ministro Coordinador de Gobierno y el señor Secretario General de la Gobernación en representación del Estado Provincial y la dirigencia sindical representada por el señor Secretario General de la Asociación de

Trabajadores Provinciales (A.T.P.) y el cuerpo de delegados.

Que en tal sentido las partes en cuestión acordaron la formación de una comisión en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, para el análisis y tratamiento de la totalidad de los temas que hagan a la problemática de los empleados públicos provinciales.

Que atento a ello, se hace necesario el dictado del acto administrativo que disponga la creación de la comisión antes aludida.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Confórmanse en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, una comisión integrada por representantes del Gobierno Provincial y de la Asociación de Trabajadores Provinciales (A.T.P.), que tendrá como objetivos el análisis y tratamiento de la totalidad de los temas que hagan a la problemática de los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Menem, E.A., S.G.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 374

La Rioja, marzo 26 de 1999

Visto: El Decreto N° 764/97, que reglamenta los puntos 2 y 3 del Art. 20° de la Ley N° 6.339, estableciendo la competencia de la Secretaría de Coordinación Administrativa en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura; y,-

Considerando:

Que en el mencionado Decreto al reglamentar el punto 2, no se determina con precisión el alcance de la facultad atribuida a la Secretaría de Coordinación Administrativa, respecto a la ejecución

del presupuesto destinado a las diferentes áreas del Ministerio de Educación y Cultura.

Que la ejecución del presupuesto comprende el cumplimiento de todas las etapas de ejecución del gasto, a saber: Autorización, Compromiso, Devengamiento y Pago, emitiendo los actos administrativos pertinentes con las limitaciones previstas en el Art. 28° de la Ley de Contabilidad N° 3.462, su modificatoria Ley N° 3.648, el Decreto N° 1.067/75, Resoluciones S.H.I. y S. N° 555/96 691/96 y disposiciones concordantes de la Ley N° 6.425, en cuanto la misma resultare aplicable.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que precise la competencia de la Secretaría de Coordinación Administrativa, respecto de las facultades acordadas en el Punto 2 del Art. de la Ley N° 6.339.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Agréguese como párrafo segundo al Art. 1° del Decreto N° 764/97 lo siguiente:

“La facultad de ejecución del presupuesto atribuida a la Secretaría de Coordinación Administrativa, comprende el dictado de los actos administrativos pertinentes por el titular de la Secretaría, con las limitaciones previstas en el Art. 28° de la Ley de Contabilidad N° 3.462, su modificatoria Ley N° 3.648, el Decreto Reglamentario N° 1.067/75, Resoluciones S.H.I. y S. N° 555/96 y 691/96 y las disposiciones concordantes de la Ley N° 6.425, en cuanto ésta resultare aplicable, estando a su cargo, dirección y gestión del cumplimiento de todas las etapas de la ejecución del gasto, a saber: autorización, compromiso, devengamiento y pago, con más las que correspondan al trámite administrativo”.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y por la señora Ministro de Educación y Cultura.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Vilches de Mercado, M.I., M.E. y C.

* * *

DECRETO N° 380

La Rioja, 29 de marzo de 1999

Visto: El Expediente E1-00041-7-99, del registro del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, en el cual la Secretaría de Salud Pública solicita la provisión de medicamentos para satisfacer las necesidades de los establecimientos asistenciales de toda la provincia, y;

Considerando:

Que en dichas actuaciones se dictó el Decreto N° 339 de fecha 18 de marzo de 1999, aprobando la documentación técnica y ordenando el llamado a Licitación Pública para el día 05 de abril del corriente año, a horas 11,00.

Que debido a razones operativas y con el objeto de lograr una mayor cantidad de oferentes, se hace necesario concretar una postergación de la fecha prevista para la apertura de las propuestas.

Por ello y de acuerdo a las disposiciones del Artículo 123° de la Constitución de la Provincia.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Postérgase para el día miércoles 07 de abril de 1999, a horas 11,00, la apertura de propuestas, referida a convenir la provisión de medicamentos destinados a pacientes N.B.I., provenientes de todos los establecimientos asistenciales de la provincia de La Rioja, dependientes de la Secretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, cuyo trámite se realiza en el Expediente E1-00041-7-99, donde oportunamente se dictara el Decreto N° 339/99.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Desarrollo Social y Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Chacón, R.N., M.S. y D.S. - Córdoba, R.D., S.S.P.

VARIOS

La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido por la Ley 20.337, el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, convócase a los señores asociados de

“La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada”, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día domingo 21 de noviembre de 1999, a las 12 horas, en la Sede Social del Club Deportivo Cultural Chilceto, La Rioja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° - Designación de tres asociados para la suscripción del Acta de Asamblea.

2° - Tratar la fusión por incorporación de Sociedad Nacarí Cooperativa Agrícola e Industrial Regional de Nonogasta Limitada.

Severino Collovati
Secretario

Ing. Julio César Martínez
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores asociados aspectos puntuales del Estatuto Social:

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.

N° 15.538 - \$ 130,00 – 26/10 al 02/11/99

REMATES JUDICIALES

Edicto de Remate Judicial Martillero J. Agustín Contreras

Por orden de la Señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 3, del Autorizante Sr. Jorge César Peña, en autos Expte. N° 23818 – “B” – 96, caratulado: “Banco Caja de Ahorro S.A. c/Rodríguez, Carlos César – Ejecución Prendaria”, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta dinero de contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentra, -Sin Base-, el día once de noviembre del corriente año, a horas once, en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta Ciudad, donde se exhibirá por el término de Ley el siguiente bien: Un automóvil, marca Ford, tipo Sedan 4 puertas, Modelo Falcon –Estándar-Motor marca Ford N° XJAA67312 – Chasis marca Ford N° KA02XU-62281 – Dominio X-337446. En regular estado y sin funcionar. Después de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. De ser inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Comisión de Ley del Martillero 10% a cargo del comprador se efectúa en el momento de la

subasta. Edictos de Ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta Ciudad.

La Rioja, 22 de octubre de 1999.

Jorge Oscar Peña

Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 15.549 - \$ 58,00 – 29/10 al 05/11/99

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos M. Quiroga, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de las extintas Esther Segunda Ramírez y Nicolasa Alicia Ramírez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.160 – Letra “R” – Año 1999, caratulados: “Ramírez, Esther Segunda y Otra – Sucesorio”, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de octubre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 15.519 - \$ 45,00 – 19/10 al 02/11/99

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, notifica, cita y emplaza por cinco veces, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos José Cristóbal Sánchez y Delia Ursula Cortez de Sánchez, para que comparezcan dentro del término de quince días, después que concluya la última publicación de edictos, a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.216 – “S” – Año 1999, caratulados: “Sánchez, José Cristóbal y Otra – s/Sucesorio”, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 23 de setiembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 15.520 - \$ 45,00 – 19/10 al 02/11/99

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B” a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 32.030 – Letra “O” – Año 1999, caratulados: “Oliva, Sergio Ramón – Sucesorio”, cita y emplaza por cinco veces a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se sientan con derecho a la herencia del extinto Sergio Ramón Oliva, para que en el término de quince días posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 25 de agosto de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 15.521 - \$ 38,00 – 19/10 al 02/11/99

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “B” a cargo de la autorizante, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Román Antonio Cortez o Cortés, María Faustina Jais de Cortez o Cortés y Alberto Nicolás Cortez o Cortés, para que en el término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho - Art. 342° inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. - en los autos caratulados: “Cortez, Román Antonio y Otra s/Sucesorio”, Expte. N° 4.390 - Letra “C” - Año 1996. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 1° de setiembre de 1999.

Sra. Antonia Nieto de De Torres

Prosecretaria

N° 15.523 - \$ 45,00 – 19/10 al 02/11/99

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B”, del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con

derecho, sobre los bienes quedados al fallecimiento de Doña Andrea Noriega, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 32.102 – Letra “N” – Año 1999, caratulados: “Noriega, Andrea – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de octubre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.524 - \$ 40,00 – 19/10 al 02/11/99

* * *

Por disposición de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” de la autorizante, se hace saber que en los autos Expte. N° 24.468 – Letra “T” – Año 1999, caratulados: “Tutino y Compañía S.A.C.I. y M. s/Concurso Preventivo”, por Resolución de fecha 25 de agosto de 1999, se ha declarado la apertura de Concurso Preventivo de la razón social Tutino y Compañía S.A.C.I. y M., con domicilio legal y fiscal en Hipólito Irigoyen N° 35 de esta ciudad de La Rioja. Síndico: Estudio Contable Contreras – Salcedo con domicilio constituido en calle Corrientes N° 892 – La Rioja. Se ha fijado como plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico en su domicilio constituido, hasta el día veinte de diciembre próximo. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 15 de octubre de 1999.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.526 - \$ 200,00 – 22/10 al 05/11/99

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría “B” a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince días, a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Guillermo Antonio Ruiz y Marqueza del Rosario Pérez de Ruiz, a estar a derecho en los autos Expte. N° 32223 – Letra “R” – Año 1999, caratulados: “Ruiz, Guillermo Antonio y Otra –

Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco veces.
Secretaría, 29 de setiembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.527 - \$ 38,00 – 22/10 al 05/11/99

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado, de la Iida. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en autos Expte. N° 8260/99, caratulados: “Jerez, Manuel y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al acervo hereditario, de los causantes, Jerez, Manuel y Eloisa Peralta, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Ordénese la publicación por el término de cinco (5) días. Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Mario Emilio Masud, Secretario.
Chilecito, 08 de octubre de 1998.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 15.528 - \$ 45,00 - 22/10 al 05/11/99

* * *

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimogasta, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Pratólongo, a comparecer en los autos Expte. N° 1.269, Letra “P”, Año 1999, caratulados: “Pratólongo, José – Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 15 de octubre de 1999. Dr. Luis Alberto Casas.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 15.530 - \$ 45,00 – 22/10 al 05/11/99

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco veces, a estar a derecho por el término de quince días, posteriores a su última publicación a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Almentaria María Oliva, bajo apercibimiento de Ley en los autos Expte. N° 31.644, Letra "O", Año 1998, caratulados: "Oliva, Almentaria María – Sucesorio Ab Intestato". La Rioja, 08 de setiembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.531 - \$ 38,00 – 22/10 al 05/11/99

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas; Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces, que en autos Expte. N° 31.433 – Letra "P" – Año 1998, caratulados: "Pozzoli, Antonio – Sucesorio", que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Ramona Perfecta Herrera de Pozzoli, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. La Rioja, 13 de octubre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.534 - \$ 38,00 – 22/10 al 05/11/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Pcia. de La Rioja, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. N° 737 – Letra "O" – Año 1999, caratulado: "Olivares, Rafael Roque s/Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante Olivares, Rafael Roque, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 30 de setiembre de 1999.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario

N° 15.535 - \$ 38,00 – 22/10 al 05/11/99

* * *

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la V° Circunscripción Judicial, de Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Agüero, Remigio Rómulo para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos; los que se dispone que tales edictos sean publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en autos Expte. N° 666 – Letra "A" – Año 1999, caratulados: "Agüero, Remigio Rómulo s/Sucesorio Ab Intestato". Dra. Elina Saracha de Peña, Secretaria. Secretaría, 28 de setiembre de 1999.

Dra. Liliana Teresa García
Secretaria

N° 15.536 - \$ 38,00 – 22/10 al 05/11/99

* * *

La señora Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Aimogasta, Dra. Mónica Grand de Ocaño, Secretaría de la autorizante, en los autos Expte. N° 1.706 – Letra "H" – Año 1999, caratulados: "Herrera, Angela Anicia s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince días, posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Angela Anicia Herrera, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 19 de octubre de 1999.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 15.542 - \$ 38,00 – 26/10 al 09/11/99

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en

autos Expte. N° 6.893, Letra “C”, Año 1999, caratulados: “Chumbita, Francisco Luis – Inscripción en la Matrícula de Martillero Público”. Hace saber que el señor Chumbita, Francisco Luis, D.N.I. N° 17.435.666, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 157, Barrio Centro de la ciudad de La Rioja, ha presentado trámite de inscripción como Martillero Público, Art. 1° de la Ley 4.177/82. El presente edicto se publica en el Boletín Oficial por tres veces.
La Rioja, 19 de octubre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.543 - \$ 27,00 – 26/10 al 02/11/99

* * *

El Señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría “A”, a cargo de la Autorizante en los autos Exptes. N° 16533 – Año 1998 – Letra “M”; caratulados: “Martínez, Juan Santos – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante Juan Santos Martínez para que comparezcan a estar a derecho y tomen participación en autos, dentro del término de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° inc. 2° y 49° del C.P.C.).
Chilecito, setiembre 07 de 1999.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 – 29/10 al 12/11/99

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, cita y emplaza bajo apercibimiento de Ley a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ilma del Valle Carrizo Vda. de Zárate, para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación del presente en autos Expte. N° 6553 – “C” – 99, caratulados: “Carrizo Vda. de Zárate, Ilma del Valle – Sucesorio”, que se tramitan por ante la Secretaría “A” de esta Cámara a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 19 de octubre de 1999.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 15.544 - \$ 45,00 – 29/10 al 12/11/99

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, en autos Expte. N° 2.920 – Letra “L” – Año 1999, caratulados: “Luján Vda. de Avila, Pabla Sabina – Declaratoria de Herederos”, se ha dispuesto publicar Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia, citando a herederos, legatarios, acreedores y los que se consideren con derechos a los bienes de la extinta Pabla Sabina Luján, a comparecer a estar a derecho, por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento.

Sra. Sandra Nievas
Prosecretaria Civil

N° 15.545 - \$ 45,00 – 29/10 al 12/11/99

* * *

La Señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Germán de Palacios, Karina Alejandra, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 6552 – Letra “G” – Año 1999, “Germán de Palacios, Karina Alejandra – Sucesorio Ab Intestato”, por el término de quince días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 6 de octubre de 1999.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 15.546 - \$ 45,00 – 29/10 al 12/11/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A” a cargo de la Sra. Carmen Moreno de Delgado, hace saber por

cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Vergara de Carrizo, Julia Claudia y Juan Nicolás Carrizo, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, en autos Expte. N° 32479 – Letra “V” – Año 1999, caratulados: “Vergara de Carrizo, Julia Claudia y Otro – Sucesorio Ab Intestato”.
Secretaría, 26 de octubre de 1999.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 15.547 - \$ 38,00 – 29/10 al 12/11/99

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince días (15) posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de Ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Tejada de Alcucero, Imelda y Rosario Domingo Alcucero, para comparecer en los autos Expedientes N° 5145 – Letra “A” – Año 1999, caratulados: “Tejada de Alcucero, Imelda y Otro – Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 19 de agosto de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.548 - \$ 45,00 – 29/10 al 12/11/99

* * *

El Señor Presidente de la Cámara Segunda, Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos María Quiroga, por ante la Secretaría “A” de la Dra. Marcela Fernández Favarón de este Tribunal, cita y emplaza por cinco días, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Rosa Lila Romero Vega de De la Vega y Alberto Nicolás del Corazón de Jesús de la Vega, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince días (15) posteriores al de la publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley, en autos

Expte. N° 32.646 – “D” – 1999, caratulados: “De la Vega, Nicolás del C. de J. y Otra – Sucesorio”.

Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 15.550 - \$ 40 – 29/10 al 12/11/99

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, por Secretaría “A” de la Autorizante Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci; en autos Expte. N° 24.593 – Letra “G” – Año 1999, caratulados: “Gómez, Tito Bruno – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Tito Bruno Gómez, a comparecer a estar a derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes. Edictos de Ley por cinco veces.
Secretaría, La Rioja, octubre 26 de 1999.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.552 - \$ 40,00 – 29/10 al 12/11/99

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría “B”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Angel Pérez o Angel Damián Pérez y Ramona Antonia Peña o Ramona Peña, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, en Expte. N° 15.494 – “P” – Año 1995, caratulado: “Pérez, Angel Damián y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco veces.
2 de mayo de 1996.

Mirta E.A. de Quiroga
Prosecretaria a/c Secretaría

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 15.553 - \$ 38,00 – 29/10 al 12/11/99

El Sr. Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 16.534-A-1998, caratulados: “Agüero, Telésforo Nicolás-Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Telésforo Nicolás Agüero, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 01 de diciembre de 1998.

Mirta E.A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 15.554 - \$ 38,00 – 29/10 al 12/11/99

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría Civil “B” hace saber por tres (3) veces que en autos Expte. N° 15.908, Año 1996, Letra “D”, caratulados: “Dorado, Nicolás Vicente- Información Posesoria”, el Sr. Nicolás Vicente Dorado ha iniciado Juicio de Información Posesoria que tramita en los citados autos, para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en calle Timoteo Gordillo de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja de una superficie de 991,29 m², que linda al Norte con Sucesión de Amadora Martínez de Barrera, Leoncio Rojas y Angélica del Valle Soria, al Oeste con Sucesión de Elvira Vicenta Tagle, al Sur con Nicolás Vicente Dorado y al Este con la calle de su ubicación Timoteo Gordillo. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia y en especial a los sucesores de Elvira Vicenta Tagle, a los anteriores propietarios y a las personas de figuración en las oficinas recaudadoras de impuestos, señoras Celestina Vicenta Dorado o Vicenta Dorado Morales, Concepción Dorado Morales, Elena Dorado y Rosalía de Dorado, a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, 22 de junio de 1999.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 15.555 - \$ 67,00 – 29/10 al 05/11/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento del extinto Sr. José Adán Molina, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 32.525 – Letra “M” – Año 1999, caratulados: “Molina, José Adán s/Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, La Rioja, 26 de agosto de 1999.

Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 15.557 - \$ 45,00 – 02 al 16/11/99

* * *

La Señora Juez de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría “B” de la Dra. Antonia Elisa Toledo, cita y emplaza a la Sra. Luisa Rosa Ruiz de domicilio desconocido a contestar la demanda y constituir domicilio especial en el término de veinte (20) días y bajo apercibimiento de Ley (Art. 269.270 inc. 1° y 49° del C.P.C.) en los autos Expte. N° 16.898/99, Letra “A”, caratulados: “Arias, Miguel Angel c/Luisa Rosa Ruiz – Divorcio Vincular”. Encontrándose en la Secretaría mencionada las copias de Ley para traslado.

Secretaría, Chilecito, 12 de octubre de 1999.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 15.556 - \$ 38,00 – 02 al 16/11/99